

Año de 1843.

Jueves 28 de Setiembre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Gobierno Político de la Provincia de Palencia.

Núm. 232.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del**Domingo 24 de Setiembre de 1843.*

ARTÍCULO DE OFICIO.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Excelentísimo Sr.: El patron de un buque mercante Vicente Roig, que salió hayer 21 á las nueve y media de la mañana del puerto de Barcelona, me ha dado las noticias siguientes:

Los sublevados ocupaban los pueblos de Badalona y San Andrés de Palomar, en el cual atacados por el brigadier D. Juan Prim, habian quedado reducidos á la mitad del pueblo y á la iglesia, donde continuaban defendiéndose el dia 20, y seguia el fuego el 21. Los de Badalona habian intentado socorrer á los de San Andrés, pero no pudieron conseguirlo por el fuego que les hizo la tropa de dicho brigadier, impidiéndoles pasar el rio Besós que venia bastante crecido, y causándoles la pérdida de 30 á 40 hombres. Ametller se hallaba en Badalona enfermo y disgustado por haberle engañado la Junta, segun decia.

El mismo 21 por la mañana salió de la ciudadela una batería de montaña para vigorizar el ataque contra los que se defendian en San Andrés.

Los Nacionales del Ampurdan llamados por Ametller se volvian á sus casas sin llegar á reunirsele, en cuanto supieron que las tropas se mantenian fieles al Gobierno, y que no habian hecho causa comun con los sublevados,

como se les habia hecho creer. Los pueblos tampoco han querido tomar parte en la sublevacion, manifestando cuán cansados estan de revoluciones.

Desde el dia 20 los sublevados de Barcelona habian pedido parlamento en la ciudadela, adonde habia pasado el comisionado de la Junta Masanet; pero se creia que no tendria ningun resultado por los malos antecedentes de este que ya conocia el general Araoz.

En Barcelona habia quedado poca fuerza de la patulea, en términos que no podian relevar las guardias. Estaba por la Junta una parte de la Milicia nacional, habiéndose salido la mayor restante, asi como toda la gente acomodada.

El 21 á las nueve de la mañana acababa de fondear en el puerto el vapor de guerra *Isabel II* que conducia el batallon de la Constitucion, medio de Guadalajara y los artilleros remitidos de Valencia. El puerto y la Barceloneta seguian en poder de las tropas leales, que en todos los puntos continúan en el mejor sentido.

Y como estas noticias son tan recientes y satisfactorias, he creido conveniente comunicarlas á V. E. por extraordinario que sale á las 7 de esta tarde, debiendo añadirle que el pronunciamiento de Reus ha sido una verdadera farsa, y que las autoridades de aquella Villa obedecen á las de Tarragona, donde continúa el orden y sumision al Gobierno: todo lo cual me consta de positivo. Lo mismo sucede en todo el distrito de mi mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 22 de Setiembre de 1843.—Excelentísimo Sr: Federico de Roncali.—Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Lo que para conocimiento de los habitantes de esta provincia, he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la misma. Palencia 26 de Setiembre de 1843.—*Vicente Crespo.*

Comandancia general de esta Provincia.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado de la Capitanía general del Distrito me dice en 19 del corriente lo que copio.

El Sr. Mayor de Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Infantería lo siguiente -- El Gobierno provisional en nombre de la Reina Doña Isabel II se ha enterado de lo espuesto por V. E. en oficio de 5 del actual en que da cuenta de las medidas adoptadas para la pronta formacion del Regimiento Infantería Castilla que ha de marchar á las Islas Filipinas, y reclama algunas aclaraciones para la mas fácil eleccion de los Gefes y Oficiales; y el Gobierno que reconoce en toda su estension la necesidad de que este cuerpo sea en todos conceptos sobresaliente por la buena calidad de sus elementos como tambien de que se organice sin la menor demora para que pueda embarcarse para su destino en la próxima monzon, al propio tiempo que ha tenido á bien aprobar las disposiciones que ha dictado V. E. con dicho objeto y autorizarle nuevamente del modo mas amplio para proceder á todas las operaciones relativas á la recluta, nombramiento interino de Gefes y Oficiales, reunion de los mismos en la ciudad de S. Fernando y su organizacion, se ha servido declarar lo siguiente.

1.º Que á pesar de estar dispuesto por el artículo 2.º de la orden de 29 de agosto último, que la eleccion de los Gefes y Oficiales para el nuevo Regimiento, recaiga en los efectivos de los cuerpos de Infantería de la Península en razon á que se facilita por este medio el adquirir un conocimiento positivo de la aptitud, desempeño, y demas cualidades de los aspirantes, queda V. E. facultado para hacer estensiva esta medida á los supernumerarios y escedentes que por sus antecedentes y cualidades distinguidas, ofrezcan una garantia segura á favor del servicio en aquellos dominios.

2.º Igual autorizacion se comete á V. E. respecto de los Gefes y Oficiales que hayan sido agraciados durante los últimos acontecimientos, pues lo que unicamente interesa es que llenen con utilidad sus destinos y den una idea noble de su persona á su arribo á Filipinas. Sin embargo deberá procurarse que unos y otros ni sean demasiado jóvenes ni escedan de la edad marcada á cada clase salvas las escepciones de un mérito sobresaliente, porque conviene no perder de vista el estado actual de aquel Ejército y sobre todo que alli influirá mas poderosamente el prestigio que sepan adquirirse los Europeos con su conducta, moderacion y decoroso porte, que con la fuerza de sus bayonetas, porque estas nunca serian suficientes para sujetar tres millones de habitantes á 6000 leguas de la metrópoli.

3.º En consecuencia de lo dicho se penetrará V. E. de las circunstancias que deben reu-

nir todos los individuos que sean destinados al nuevo cuerpo, pero en particular los de las clases de sargentos y cabos y aun tambores y cornetas por su roce inmediato con el Soldado, siendo por lo tanto indispensable que se pongan en ejecucion cuantos medios sugiera la prudencia para asegurar el acierto en la eleccion, y al efecto deberán reclamarse de los cuerpos las filiaciones originales de los aspirantes de las espresadas clases para confrontarlas con los informes de los Gefes y demas antecedentes que obren en la inspeccion y decidir en vista de todo si son ó no, acreedores á ser admitidos.

4.º Con el propio fin dispondrá V. E. que los Comisionados por los Capitanes Generales en las cajas de quintos remitan semanalmente al que deberá nombrar V. E. en la capital de cada Distrito militar para admitir y filiar los reclutas y este á la Inspeccion General una relacion de los que se bayan presentando con la media filiacion de cada uno y demas noticias que considere oportunas para hacer una eleccion acertada de todos ellos, teniendo entendido que solo serán admitidos los quintos propietarios con sujecion á las condiciones que establece la regla segunda del artículo 3.º del decreto de 31 de enero del corriente año.

5.º Todas las clases de que se componga el cuerpo, serán observadas con el mayor celo mientras permanezcan en la Península y en el caso de que algunos de sus individuos tengan defectos fisicos que puedan causar desprecio de sus personas ó esten poseidos de malas costumbres, vicios indecorosos, ó ideas exageradas en cualquier sentido, se les trasladará inmediatamente al Ejército de la península reemplazándose sus vacantes.

6.º Una vez reconocida la urgencia de la formacion del Cuerpo y la necesidad de que sea muy sobresaliente, el Gobierno espera con razon del celo de V. E. que desplegará toda su actividad y energia para lograr ambos objetos, añadiendo este señalado servicio á los muy distinguidos que ha prestado al Estado. De orden del Gobierno provisional comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos en la parte que le toca. Lo que transcribo á V. S. con igual objeto respecto á esa provincia de su cargo, sirviéndose disponer se inserte en el boletin oficial, y previniendo al Comandante de esa caja de quintos la remision de las relaciones de que trata el art. 4.º. Palencia 24 de setiembre de 1843. — Juan Antonio Uzuriaga. — *Insértese, Crespo.*

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado de la Capitanía General del distrito me dice en 22 del corriente lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra

con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Siendo necesario que pasen la revista de Inspeccion que hoy debe empezarse á pasar á los cuerpos del Ejército esten presentes en sus Regimientos todos los individuos que los componen y exigiendo el bien del servicio que para el definitivo arreglo que se está verificando en los diferentes ramos de este Ministerio de mi cargo se hallen presentes en sus destinos todos los dependientes del mismo; se ha servido resolver el Gobierno provisional que inmediatamente se incorporen á sus cuerpos cuantos individuos militares ó Político militares que esten disfrutando licencia temporal que no la tengan cumplida, en la inteligencia de que todos han de pasar de presente la revista del próximo mes de Octubre. Asimismo ha determinado el Gobierno que los Gefes y oficiales que prefieren quedar en la situacion de reemplazo en vez de incorporarse á sus cuerpos, lo manifiesten así á los respectivos Inspectores, quienes les expedirán los documentos oportunos siempre que lo crean conveniente y no se perjudique el servicio. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, respecto de los individuos que se hallan en el caso que se cita, sirviéndose disponer se inserte en el boletín oficial de esa provincia. Palencia 24 de setiembre de 1843.
—Juan Antonio Uzuriaga.—*Insértese; Crespo.*

El Sr. Comandante General de esta provincia con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en 16 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Gobierno provisional se ha enterado del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre lo espuesto por la disuelta general de Inspectores al informar acerca del expediente de revalidacion de D. Francisco Javier Garro, Comandante de Infantería, procedente de las tropas adheridas al convenio de Vergara, á quien dicha Junta no consideraba en el caso de obtener la revalidacion de su empleo, sin embargo de acreditarlo con el despacho, por no constar su nombre en

las listas presentadas por el General Conde de Casa-Maroto; en su vista, y enterado al mismo tiempo el Gobierno provisional de que tanto el recurrente como otros de su procedencia constan en las listas que formó el General D. Felipe Ribero, de los individuos que se le presentaron adhiriéndose al convenio, entre los que hay muchos que no pudieron ser comprendidos en las relaciones del Conde de Casa-Maroto, por incidentes propios de las críticas circunstancias en que se celebró aquella solemne y memorable estipulacion, sin que aquellos ni otros que se hallaron en situaciones particulares hayan podido obtener órdenes especiales declarándoles comprendidos en el convenio, porque habiéndose presentado oportunamente á las autoridades legítimas y obtenido pases y licencias ilimitadas, creyeron de buena fé que no necesitaban de otra declaracion para ser considerados como comprendidos en el espresado convenio; deseoso el Gobierno provisional de que no se vean privados de los beneficios de aquel contrato ninguno de los individuos á quienes justamente comprende, y visto lo que sobre este particular han espuesto los Capitanes Generales de los Distritos militares 10.^o y 12.^o y los Comandantes Generales de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Burgos, Santander, Soria y Logroño; se ha servido resolver en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de conformidad con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina que se consideren comprendidos en el citado convenio á todos los que en tal concepto constan en las listas formadas por el referido General D. Felipe Ribero, como tambien á los demas individuos del ejército Vasco-Navarro, que acrediten con los pases originales haberse presentado al mismo General, ó á las autoridades militares de los distritos décimo y duodécimo, con objeto de acogerse al Convenio en todo el mes de setiembre de 1839; que se remitan á la junta consultiva de Guerra, copia de las indicadas relaciones y que segun los casos lo requieran se examinen nuevamente ó se siga el curso de los expedientes de revalidacion de los individuos á quienes comprende esta orden, que hubieren sido negados ó estuvieren detenidos por la única circunstancia de no hallarse los interesados comprendidos en las listas del general Conde de Casa-Maroto. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondien-

tes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga insertar en el boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Y á los propios fines he dispuesto se inserte en el boletín oficial. Palencia 21 de setiembre de 1843.=Vicente Crespo.

D. José Piñeiro Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta todos los derechos de Rentas Provinciales administrados por cuenta de la Hacienda pública en la Ciudad de Toro; por término de un año que dará principio en primero de Enero del de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y concluirá el 31 de Diciembre del mismo ambos inclusivos. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones base de esta subasta que estará de manifiesto en la escribanía de la subdelegación de rentas de esta Provincia, á cargo del Infrascrito: entendiéndose que los remates se celebrarán en los estrados de esta Intendencia de 11 á 12 de la mañana de los días treinta del corriente, diez y veintidós del próximo Octubre, y también que se tendrá por primero remate aquel en que se hiciese propuesta admisible. Zamora Setiembre 20 de 1843. José Piñeiro.=Por mandado de S. S.=L. Angel Bustamante.=*Insértese, Crespo.*

Comision especial de venta de bienes nacionales de la Provincia de Palencia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en providencia de 19 del actual se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta Capital en los días 13 y 15 del mismo de varias fincas que en término de Villoldo, Frómista, Villaoliva, Carrion, Villalbeto y Palencia correspondieron á diferentes comunidades Religiosas.

Con fecha 20 del mismo fueron aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital y partido de Baltanás, el día 27 de agosto último, de varias fincas que pertenecieron al Clero Secular de Quintana del Puente, y radican en término alcabalatorio del mismo.

Igualmente han sido aprobados en decreto de 21 del que rige los remates en venta celebrados en esta Capital el día 13 del mismo de dos bodegas que en Poblacion de Cerrato correspondieron al Priorato de S. Babilés.

También han sido aprobados con fecha 22 del corriente, los remates en venta celebrados en los partidos de Saldaña y Carrion en los días 27, 28 y 29 de agosto próximo pasado, de diferentes fincas que en término de Cerbatos de la Cueva, Naveros y Villanueva del Monte, pertenecieron al Clero Secular de los mismos.

Ultimamente han sido aprobados con igual fecha los remates en venta celebrados en esta Capital el día 1º del que rige, de trece quincenas de tierras que correspondieron al Clero Secular de Villasañabiego, y radican en su término alcabalatorio. Palencia 24 de setiembre de 1843.=J. Luis Clavero.=*Insértese, Crespo.*

El Sr. Intendente de Rentas Nacionales de esta provincia, en decreto de 22 del corriente, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en el partido de Saldaña, el día 29 de agosto último, de ocho quincenas de tierras que en término de Vega de Doña Olimpa, pertenecieron al Clero Secular, como asimismo lo ha hecho de las dos primeras suertes de la Fábrica y Curato del referido Vega, cuyos remates tuvieron efecto en esta Capital, como mas ventajosos.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el partido de Astudillo el día 28 de agosto próximo pasado, de varias fincas que en término de Valbuena, correspondieron al Clero Secular del mismo, á escepcion de la suerte que perteneció á la Hermita de S. Juan de Castro, que ascendió á mayor cantidad en esta Capital. Palencia 24 de setiembre de 1843.=J. Luis Clavero.=*Insértese, Crespo.*

Está señalado el remate de las rozas de la hía roble, tituladas la Dehesa propia del Excmo. Sr. Duque de Berwiel y Alva, sita en la jurisdiccion de la villa de Ampudia, para el domingo 1.º de Octubre, en la casa de su Administrador, y hora de las dos de su tarde.

La persona que quiera interesarse de su tasacion, condiciones, y años en que se ha de desbrozar, acudirá ante el Escribano de la misma villa, y de la casa D. Jacobo María Rodríguez. Se admiten posturas y mejoras, hasta el día de su remate.—*Insértese, Crespo.*